



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

RESOLUCIÓN No. 0571

( 13 JUL 2020 )

*“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y se toman otras decisiones”*

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y en el numeral 10 del artículo 2º del Decreto - Ley 3570 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, mediante la Resolución 08861 del 17 de febrero de 2005 otorgó licencia ambiental a la sociedad Parques Nueva Montería S.A. E.S.P., para el proyecto denominado "Construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande", ubicado en el municipio de Montería en el departamento de Córdoba, con una vida útil de 20 años. Este relleno sanitario presta su servicio al municipio de Montería y 17 municipios más.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, mediante la Resolución 10536 del 11 de agosto de 2006, autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la sociedad Parques Nueva Montería S.A. E.S.P., a la sociedad Servigenerales S.A. E.S.P.

Que el día 15 de diciembre de 2010 el operador Servigenerales S.A E.S.P. radicó ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS el Estudio de Impacto Ambiental – EIA y el Plan de Manejo Ambiental – PMA para la ampliación y operación del relleno sanitario Loma Grande.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS requirió información complementaria a la sociedad Servigenerales S.A E.S.P. para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que la Corte Constitucional en la sentencia T – 294 de 2014 del 22 de mayo de 2014, requirió a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS para que en el término de un (1) mes se pronunciara sobre la solicitud de modificación de la licencia ambiental para el proyecto de Relleno Sanitario “Loma Grande”, término en el cual la mencionada autoridad ambiental no se pronunció.

*“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y se toman otras decisiones”*

Que este Ministerio mediante la Resolución 1761 de 4 de noviembre de 2014 (utilizando las facultades legales previstas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y en el numeral 10 del artículo 2º del Decreto - Ley 3570 de 2011 – facultad selectiva y discrecional) asumió la competencia del trámite de modificación de la licencia ambiental y ordenó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizar la evaluación y control ambiental del trámite de modificación de la licencia ambiental del Proyecto Relleno Sanitario Loma Grande.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA expidió el Auto No. 5475 del 3 de diciembre de 2014, mediante el cual avocó conocimiento del trámite de modificación de la licencia ambiental para el proyecto denominado “Construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería, Córdoba”, solicitado por la sociedad Servigenerales S.A. E.S.P.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante la Resolución 0252 del 4 de marzo de 2015 modificó la Resolución 08861 del 17 de febrero de 2005, por la cual la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge —CVS otorgó Licencia Ambiental para el proyecto "Relleno Sanitario Loma Grande".

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante la Resolución 0569 del 21 de mayo de 2015, resolvió un recurso de reposición interpuesto por la sociedad Servigenerales S.A. E.S.P. en contra de la Resolución 252 de 4 de marzo de 2015, modificando algunas obligaciones relacionadas con la infraestructura y obras, entre otros aspectos.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante la Resolución 0954 del 5 de agosto de 2015, aclaró la Resolución 0569 del 21 de mayo de 2015 a raíz de la solicitud de aclaración y alcance que en su momento le formuló la sociedad Servigenerales S.A. E.S.P.

Que asimismo, se encuentra la decisión del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 22 de octubre de 2015, en la cual resolvió el conflicto negativo de competencias suscitado entre la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a petición de la CVS según la cual: *“Primero: declarar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales–ANLA es competente para llevar a cabo las actuaciones en materia sancionatoria ambiental relacionadas con la licencia ambiental del relleno sanitario “Loma Grande” del municipio de Montería y para responder las peticiones presentadas, en atención a la orden que recibió del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de realizar la evaluación y control ambiental del trámite de modificación de la licencia”*.

Que este Ministerio, mediante la Resolución 0668 del 30 de marzo de 2017, previa constatación de las gestiones adelantadas hasta esa fecha por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, ordenó restituir a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS la competencia ambiental del proyecto construcción y operación del “Relleno Sanitario Loma Grande”.

Que esta Cartera Ministerial, expidió la Resolución 2292 del 5 de diciembre de 2018 “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución 0668 de 30 de marzo de 2017” ordenó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA que debía continuar con el trámite de modificación de la licencia ambiental del proyecto denominado construcción y operación del Relleno Sanitario Lomas Grande hasta que se resuelvan todas y cada una de las solicitudes presentadas por la sociedad Servigenerales S.A. E.S.P.

*“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y se toman otras decisiones”*

Que mediante comunicaciones de fechas 10 y 11 de diciembre de 2018, la sociedad Servigenerales S.A. E.S.P., presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, solicitud de modificación de licencia ambiental para el proyecto: "Construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande", ubicado en el municipio de Montería en el departamento de Córdoba *“(...) con el fin de que se expidan los correspondientes permisos de vertimientos y ocupación de cauce ...”*.

Que mediante Auto 8373 del 24 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, inició el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 08861 del 17 de febrero de 2005 por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge —CVS, modificada a través de la Resolución 0252 del 4 de marzo de 2015 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

Que mediante Auto 03324 del 22 de mayo de 2019, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, ordenó el archivo del trámite administrativo de solicitud de modificación de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 8373 del 24 de diciembre de 2018, a solicitud de la sociedad Servigenerales S.A. E.S.P.

Que en contra del Auto 03324 del 22 de mayo de 2019, expedido por la ANLA no se interpuso recurso de reposición, quedando ejecutoriado el 21 de junio de 2019.

Que en relación con las actuaciones sancionatorias ambientales asociadas al expediente LAM6591-00, en curso y a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA existen tres expedientes, con las siguientes actuaciones:

1) Expediente SAN0095-00-2016: Mediante el Auto 11060 del 13 de diciembre de 2019 expedido por la ANLA, con fundamento en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 y en el principio de eficacia que rige la actuación administrativa (artículo 209 C.P.), dejó sin efectos el Auto 10322 del 25 de noviembre de 2019 expedido por la ANLA, mediante el cual se había dado inicio a un trámite sancionatorio ambiental en contra de la sociedad Servigenerales S.A. E.S.P., con fundamento en las recomendaciones del Concepto Técnico No. 05979 del 16 de noviembre de 2016 emitido por la ANLA.

2) Expediente SAN0412-00-2018: La ANLA expidió el Auto 2431 del 6 de mayo de 2019, mediante el cual avocó el conocimiento del expediente de carácter sancionatorio de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS serie documental CVS 060-20-03 CARPETA 2.

3) Expediente SAN0810-00-2019: La ANLA expidió el Auto 10383 del 25 de noviembre de 2019, mediante el cual avocó el conocimiento del expediente de carácter sancionatorio de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS serie documental CVS 060-20-03 CARPETA 2.

Que la Corte Constitucional mediante la sentencia C - 462 del 14 de mayo 2008, con ponencia del Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, declaró la exequibilidad del numeral 16 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, que consagra la facultad discrecional y selectiva a cargo del Ministerio y al respecto señaló lo siguiente: *“(...) Del contenido de estas disposiciones se tiene entonces que la norma demandada autorizó al Ministerio para evaluar y controlar los proyectos asignados y vigilados por las Corporaciones Autónomas Regionales que pudieran resultar o resulten potencialmente peligrosos para el medio ambiente. Para la Corte es claro que la medida interviene en el ámbito funcional de las Corporaciones Autónomas Regionales y, por tanto, afecta el despliegue de sus competencias en materia ambiental. No obstante, este tribunal considera que dicha intervención no es inconstitucional porque no constituye atentado alguno contra el ámbito de autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales. Ciertamente, el ámbito de injerencia de las*

*“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y se toman otras decisiones”*

decisiones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el propio en que le corresponde participar como "organismo rector de la gestión del medio ambiente" (art. 2º Ley 99 de 1993) y como coordinador del Sistema Nacional Ambiental, SINA, (ídem). Adicionalmente, repárese en el hecho de que la intervención del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en los programas de exploración y explotación que pudieran perjudicar el medio ambiente no es permanente, sino esporádica, selectiva, producto de la detección de hechos extraordinarios que por su potencial peligrosidad o su verificada importancia ecológica ameritarían la intervención directa de la autoridad encargada del control general del sistema. (...)"

Que atendiendo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional referida en la sentencia C - 462 de 2008, es claro que el ejercicio de la facultad discrecional y selectiva a cargo del Ministerio "no es permanente", luego en cada caso la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA debe acreditar ante esta Cartera, el cumplimiento de lo ordenado en la respectiva resolución, con la finalidad que el Ministerio cuente con los soportes necesarios para adoptar la decisión correspondiente, en el sentido de elaborar la resolución mediante la cual restituye la competencia y devuelve el expediente a la corporación de origen, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de los Valles Sinú y San Jorge - CVS.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se tiene que se cumplió el objetivo de las Resoluciones 1761 de 4 de noviembre de 2014 y 2292 del 5 de diciembre de 2018 expedidas por este Ministerio, cuando se asumió la competencia de la modificación de la licencia ambiental del proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, ordenando a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizar la evaluación y el control ambiental del trámite de modificación de la licencia ambiental de este proyecto, Autoridad que en ejercicio de sus funciones y competencias expidió el Auto 03324 del 22 de mayo de 2019 mediante el cual ordenó el archivo del trámite administrativo de solicitud de modificación de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 8373 del 24 de diciembre de 2018 a solicitud de la sociedad Servigenerales S.A. E.S.P.

Que en consideración de los supuestos constitucionales, legales y jurisprudenciales anteriormente señalados, este Ministerio determina que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS debe reasumir la competencia ambiental del proyecto construcción y operación del Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, en la medida que se encuentra culminado en su totalidad el trámite de modificación de la licencia ambiental del Proyecto "Relleno Sanitario Loma Grande" y por ende cumplida la finalidad del ejercicio temporal de la facultad discrecional.

Que, en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Restituir a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, la competencia ambiental del proyecto construcción y operación del "Relleno Sanitario Loma Grande", ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

**PARÁGRAFO.** A partir de la comunicación de la presente resolución, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, no continuará con el conocimiento de este proyecto ni de los procesos sancionatorios ambientales en curso originados por dicho proyecto.

*“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y se toman otras decisiones”*

**ARTÍCULO 2.-** Para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1 del presente acto administrativo, las actuaciones que han sido adelantadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (expediente LAM6591-00) en ejercicio de la evaluación, control y seguimiento, deberán ser entregadas a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, debidamente foliados e inventariados en los términos de la ley 594 de 2000 o aquella que la modifique o sustituya. Lo propio se hará respecto de los procesos sancionatorios ambientales expedientes: SAN-0095-00-2016, SAN-0412-00-2018 y SAN-0810-00-2019 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

La entrega se hará mediante actas suscritas por el Director de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS o su delegado y por el servidor público de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA asignado para tal fin por la Dirección de la Autoridad. Ambas autoridades se coordinarán para que la entrega y recibo de los expedientes sea oportuna y eficiente.

Previo a la entrega de los expedientes permisivos y sancionatorios originales, la ANLA tomará copias de los expedientes LAM6591-00, SAN0095-00-2016, SAN0412-00-2018 y SAN0810-00-2019 de esa entidad y las conservará en el archivo de gestión.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, al Municipio de Montería, a la Gobernación del Departamento de Córdoba, al representante legal o apoderado de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO 4.-** Ordenar la publicación el presente acto administrativo en la página web de este Ministerio y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

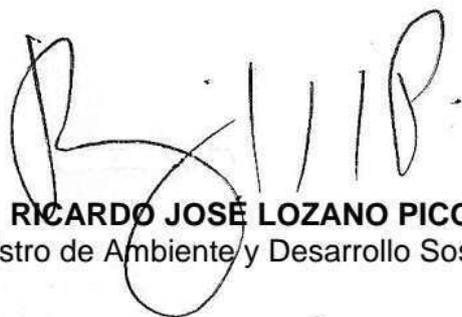
**ARTÍCULO 5.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 JUL 2020



**RICARDO JOSÉ LOZANO PICON**  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Giovanni José Herrera C. Profesional Especializado-ANLA  
Carmen Lucia Pérez R- Asesora – Oficina Jurídica - MADS  
Revisó: Myriam Amparo Andrade Asesora –Coordinadora Grupo Política y Conceptos Biodiversidad –OAJ-MADS  
Aprobó: Daniel Ricardo Páez D- Jefe Oficina Asesora Jurídica- ANLA  
Claudia Adalgiza Arias C. - Jefe Oficina Asesora Jurídica- MADS  
María Claudia García D. Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental